

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

Atención a mayores especialmente vulnerables

En Madrid, a 25 de Junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, D^a Concepción Dancausa Treviño, Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 1.c del Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, (BO. Ayuntamiento de Madrid de 21 de junio de 2007, núm. 5761 pág. 14-17 y BO. Comunidad de Madrid de 23 de julio de 2007, núm. 173 pág. 87-88), en desarrollo de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta por elección en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, acreditado por medio de certificación expedida por la Señora Secretaria de la Junta de Gobierno, y debidamente inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I. Que el envejecimiento de las poblaciones de nuestro entorno debido a la baja natalidad y al aumento de la esperanza de vida, que constituye sin duda un éxito de nuestra época, ha propiciado el incremento de los problemas degenerativos y de personas dependientes. Fenómeno del que no queda excluida la ciudad de Madrid, que ha experimentado en los últimos años un incremento progresivo del número de personas mayores de 65 años, y sobre todo mayores de 80, con un aumento evidente de fragilidad y vulnerabilidad.

II. El término vulnerabilidad, aplicable a múltiples ámbitos como sinónimo de riesgo, tiene evidentes connotaciones económicas cuando se refiere a lo social, pero que no hay que identificar exclusivamente con pobreza. La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el desarrollo pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Esta inseguridad e indefensión que la caracterizan no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

III. En este proceso de afrontamiento y adaptación, el entorno, la estructura social como un todo y las redes existentes, juegan un papel fundamental ya que propician el apoyo necesario suministrado a través de las redes sociales por los activos inmersos en ellas. Esta realidad, hace que cualquier acción preventiva o de intervención tenga que contar al menos con el entorno próximo, familia y vecindario.

IV El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es la única institución idónea para garantizar la neutralidad y objetividad científica que exige una evaluación de este tipo, posibilita la estabilidad del proyecto a largo plazo y la protección de éste colectivo especialmente vulnerable.

V. Ambas entidades coinciden en considerar que uno de los colectivos vulnerables son los mayores por diversas razones: educacionales, económicas de salud o de dependencia entre otras. Nuestro país no es inmune a esta situación, es más, si tomamos como referencia el "índice de vulnerabilidad del envejecimiento" España se encuentra entre el grupo de alta vulnerabilidad por los cambios demográficos, incremento de jubilaciones anticipadas, incremento del número de personas mayores dependientes y gran cantidad de servicios de ayuda, que deben ser financiados por los propios usuarios.

VI. El Colegio Oficial de Psicólogos considera de interés abordar la vulnerabilidad con el fin de evitar situaciones críticas entre los mayores de 65 años de la ciudad de Madrid. Todo ello sin olvidar la importancia de la sensibilización y formación en materia de vulnerabilidad dirigida a la población en general, las personas mayores, la familia, y a los profesionales que trabajan en el campo de atención al mayor, mediante estudios y procesos de intervención psicosocial.

VII. La Intervención psicosocial introduce una metodología de trabajo especializada en valoración e intervención con el mayor y su cuidador, con habilidades en resolución de conflictos, mediación, comunicación con el mayor y con la familia, así como abordaje de trastornos de conducta. También se precisa conocer la metodología de la búsqueda activa, mediante la que se consigue que los profesionales contacten con las personas en su propio ambiente, permitiendo un mayor acercamiento y conocimiento de la verdadera realidad en la que se encuentra inmerso el sujeto.

CLÁUSULAS

1.- OBJETIVO GENERAL

Incrementar el conocimiento sobre el fenómeno social de la vulnerabilidad en personas mayores, con especial referencia al aislamiento y al maltrato; así como desarrollar un método que posibilite la detección de estas personas con el fin de establecer estrategias de actuación que permitan el acercamiento, la normalización y la seguridad de los mayores, trabajando con ellos y su entorno próximo.

2.- ACTIVIDADES

2.1.- *Diseño de un protocolo de actuación*: El colegio elaborará un protocolo destinado a detectar e intervenir en los casos de especial vulnerabilidad: los malos tratos (en especial negligencia y maltrato físico) y la autonegligencia.

2.2.- Pilotaje del protocolo: mediante un equipo especializado, de atención domiciliaria, encargado de la valoración de los casos, propuesta de intervención, contacto, enganche, evaluación y planificación.

2.3.- Formación a los profesionales: el Colegio Oficial de Psicólogos contempla en su Programa de Formación un módulo específico de formación en este ámbito destinado a diferentes colectivos y profesionales dedicados a la atención a mayores.

2.4.- Sensibilización: se trabajará en acciones divulgativas que se ofrecerán a asociaciones de voluntariado, redes formales e informales de apoyo a mayores etc., implicados en le tema, así como a población en general.

2.5.- Evaluación: los datos procedentes de todo este trabajo serán analizados a fin de incrementar el conocimiento disponible sobre el tema, tanto desde el punto de vista epidemiológico como de intervención. También se realizará una validación de los protocolos y un ajuste de los mismos en caso necesario.

3.- ÁMBITO TEMPORAL

El período de vigencia del protocolo de actuación descrito en el presente Convenio comprenderá desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2009.

4.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS

El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a realizar todas las actividades propuestas en su proyecto.

En la Memoria final deberán figurar todas las actividades realizadas, contenido, resultado o conclusión, así como los medios de divulgación de la misma.

5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Mayores, se compromete a:

Prestar asesoramiento técnico, en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el ámbito de las competencias que tiene asumidas la Dirección General de Mayores.

Favorecer los mecanismos de coordinación entre ambas partes.

Realizar una aportación económica de 93.000 euros por todo el periodo de vigencia del presente convenio específico.

6.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación del Ayuntamiento de Madrid será de 93.000 euros para el año 2009, con aplicación al crédito consignado en la partida 001/085/313.02/489.01 del ejercicio presupuestario 2009.

La cantidad total se distribuirá en cuatro periodos de similar duración, calculando el comprendido entre la fecha de suscripción y el 31 de diciembre de 2009.

7.- JUSTIFICACIÓN

La entidad firmante de este Convenio, estará obligada a remitir a la Dirección General de Mayores del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales justificación de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses contado desde la completa realización del proyecto o actividad.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos (modelos 110, 115, 180, y 190 entre otros) y cuotas a la Seguridad Social (TC 1, TC 2) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, la totalidad de los justificantes deberán ser estampillados constanding la aplicación del gasto a la subvención concedida por el Ayuntamiento y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Se aceptarán facturas por gastos realizados en la ejecución del proyecto para el que se concede la subvención desde el 1 de enero del 2009.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad firmante de este Convenio, deberá respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, así como lo dispuesto por la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

En relación con los datos de carácter personal que pueden recogerse en el desarrollo del presente convenio, el Ayuntamiento de Madrid, actuará como responsable del fichero, según la definición que del mismo da el artículo 3, apartado d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre.

Por su parte, los profesionales Psicólogos que presten directamente las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, tendrán la condición de encargados del tratamiento, según la definición que da el apartado g) del artículo 3 de la Ley Orgánica citada.

La relación que se recoge en el presente Convenio entre las Entidades intervinientes, no requiere comunicación o cesión de datos de carácter personal al Colegio Oficial de Psicólogos. No obstante, cuando para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, fuera necesaria una cesión o comunicación de datos al Colegio, que requiera la realización de tratamientos de los mismos por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, conforme establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se pacta expresamente lo siguiente:

1.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tratará únicamente los datos para los fines u objetivos regulados en el presente Convenio, o bien conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Madrid en cada momento, siempre que esas indicaciones sean acordes con el objeto del presente Convenio y con las disposiciones legales reguladoras de la protección de datos de carácter personal.

2.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid no aplicará o utilizará los datos con fines distintos a los que constituyan objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a observar las medidas de seguridad que en cada momento le sean indicadas por el Ayuntamiento de Madrid, para la protección de los datos que le sean facilitados, estableciendo las medidas de seguridad que se expresen en el documento de seguridad correspondiente al fichero concreto.

4.- A la finalización del presente Convenio, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a devolver al Ayuntamiento de Madrid los datos de carácter personal que le hayan sido cedidos, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERINSTITUCIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.

Para la correcta evaluación del desarrollo de Programa, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre o siempre que así lo requiera alguna de las partes firmantes.

La Comisión vendrá integrada por dos miembros del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y dos miembros de la Dirección General de Mayores del Ayuntamiento de Madrid. La Comisión levantará acta de cada una de las sesiones que celebre, que se incorporarán al expediente por el que se tramita el presente Convenio.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Ninguna de las prestaciones integrantes de la colaboración coincide con el objeto de los contratos administrativos regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 4, apartado c), excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Título V de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Asimismo se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2009.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Ciudad de Madrid, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento reiterado por alguna ó alguna de las partes de las obligaciones convencionales y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MADRID**



Fdo.: D.ª Concepción Dancausa Treviño

**Delegada del Área de Gobierno de
Familia y Servicios Sociales**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS**



Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

**Decano-Presidente del
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid**